



ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN AL GASTO PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA- MINIMA CUANTIA.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de La Paz- Cesar dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo 022 del 10 de Diciembre de 2024, se elaboran los siguientes estudios y documentos previos que servirán de soporte de la contratación por Contratación Directa- Mínima Cuantía de que trata el referido manual, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por La Empresa, a fin de contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE USO Y PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR.**

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE USO Y PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

El artículo 367 de la constitución política de Colombia consagra que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios e igualmente prevé que el régimen tarifario tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Lo anterior significa que el actual régimen tarifario de los servicios públicos, no permite que los prestadores fijen de manera discrecional las tarifas que cobran a los usuarios; por el contrario, la misma constitución les traza un límite, y por ello su formulación debe hacerse a partir de los costos de prestación de servicio en procura de asegurar la viabilidad financiera de las empresas y garantizando la eficiencia.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993¹, dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las referidas entidades, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, prevé lo siguiente:

“ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".
 2. El objeto de ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
- (...)"

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

“(..."

¹ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

(...)"

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

La ESE **HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ**, es una Empresa Social del Estado creada a través del Acuerdo Municipal No. 005 de marzo 10 de 1996, identificada con el Nit: 824000204-5, cuyo objetivo fundamental es ofrecer programas de promoción y prevención de la salud, garantizando la prestación de salud a la población afiliada a las EAPB (Empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Que es necesario en el marco de la prestación de los servicios que hace la ese hospital, contar con equipos de aires óptimos, a fin de prestar a pacientes y equipo humano las condiciones climáticas requeridas. En cumplimiento de lo expuesto con anterioridad, la ESE Hospital elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se demuestran, para efectos de exponer la necesidad que motiva la suscripción de este contrato.

Que la presente compra se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026**.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que nuestra planta no cuenta con personal suficiente para la realización de este servicio, como tampoco equipos ni elementos para surtir la necesidad, se requiere adelantar un proceso contractual para el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE USO Y PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR.** que permita la selección de una persona natural o jurídica que disponga del personal idóneo, los equipos y elementos necesarios.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE USO Y PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR.

2.2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

Clasificación UNSPSC	Descripción
46191600	Equipo contra incendios

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL.

No se requieren autorizaciones, permisos o licencias para la ejecución del objeto contractual.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 2024, el Gerente de la ESE Hospital está autorizado para la suscripción de contratos y convenios por una cuantía hasta del 500 salarios mínimos, sin autorización de la Junta Directiva.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO	5 LIBRAS	3
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO	10 LIBRAS	9
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO	20 LIBRAS	4
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO NUEVO	30 LIBRAS	1
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE SOLKAFLAN	3700 GR	15
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE SOLKAFLAN	9000 GR	1
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO AGUA A PRESION	2.5 GALONES	2
8	RECARGA Y MANTENIMINETO CO2	30 LIBRAS	2
9	SOPORTES PARA EXTINTOR		10

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES:

El mantenimiento y recarga de extintores consiste en la inspección, revisión técnica, limpieza, desarme, verificación de componentes internos y externos, sustitución de piezas deterioradas cuando sea necesario, recarga del agente extintor correspondiente, presurización, pruebas de funcionamiento, colocación de sellos de seguridad y etiquetado de control, garantizando que los equipos cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su correcto funcionamiento.

Las actividades comprenden, entre otras:

A. Inspección visual del estado general del extintor.

- B. Verificación del cilindro, válvula, manómetro, manguera, boquilla y demás componentes.
 - C. Despresurización y desarme del equipo cuando corresponda.
 - D. Limpieza interna y externa del cilindro y sus componentes.
 - E. Sustitución de empaques, sellos y partes deterioradas que afecten el funcionamiento del equipo.
 - F. Recarga del agente extintor según el tipo de extintor (multipropósito ABC, Solkaflam, agua a presión o CO₂).
 - G. Presurización y comprobación de la presión de operación.
 - H. Verificación de peso y cantidad de agente extintor.
 - I. Colocación de sello de seguridad, marbete y etiqueta de control de mantenimiento.
 - J. Pruebas de funcionamiento y verificación final del equipo.
 - K. Suministro e instalación de soportes para extintores, cuando corresponda.
- El contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades requeridas para garantizar la correcta operación de los extintores objeto del contrato, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad aplicables.

NOTA: Todos los materiales, insumos, repuestos menores, sellos, etiquetas y elementos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento y recarga serán suministrados por el contratista y estarán incluidos dentro del valor del contrato.

El contratista garantizará los servicios prestados por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los equipos intervenidos.

El contratista deberá atender las solicitudes que formule la entidad relacionadas con la ejecución del contrato dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes a la comunicación realizada por cualquier medio autorizado.

NOTA: Una vez efectuado el mantenimiento y recarga, el contratista deberá entregar los extintores en perfecto estado de funcionamiento, debidamente identificados y listos para su utilización, verificando conjuntamente con el supervisor del contrato su correcto estado y operatividad.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del orden se cancelará con Recursos del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado de La Paz, vigencia 2026, se fija como Presupuesto Oficial la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000,00) cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos legales, estampillas, nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por el código de rentas municipal.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO	5 LIBRAS	3	\$ 30.000	\$ 90.000
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO	10 LIBRAS	9	\$ 45.000	\$ 405.000
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO	20 LIBRAS	4	\$ 55.000	\$ 220.000
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO NUEVO	30 LIBRAS	1	\$ 60.000	\$ 60.000
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE SOLKAFLAN	3700 GR	15	\$130.000	\$ 1.950.000
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE SOLKAFLAN	9000 GR	1	\$185.000	\$ 185.000
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO AGUA A PRESION	2.5 GALONES	2	\$ 55.000	\$ 110.000
8	RECARGA Y MANTENIMINETO CO2	30 LIBRAS	2	\$ 225.000	\$450.000
9	SOPORTES PARA EXTINTOR		10	\$10.000	\$100.000

Bajo esta modalidad de contrato, la cantidad del servicio o servicios será determinado por las necesidades de las dependencias, las cuales pueden variar, por lo tanto, la cifra correspondiente (cantidad) será la cifra que resulte a final del servicio, es decir, podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. Por tal motivo no se establecieron cantidades exactas de elementos ya que ésta se encuentra sujeta a las necesidades que surjan, de acuerdo al servicio a realizar.

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000,00)** incluido los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas dedicadas a la prestación del servicio requerido, obteniendo un valor promedio, llegando a definir el valor del precio unitario por elemento promedio, el cual fue tomado como base del presente estudio previo. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000,00)**. Teniendo en cuenta además el comportamiento de los precios del mercado local así como los gastos logísticos y de movilización de personal.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE SUS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto de la contratación, fueron las que a continuación se indican, previo estudio de las condiciones vigentes en el mercado de los servicios - Departamento del Cesar:

- Tipo y cantidades de los elementos requeridos
- Costos de los bienes.
- Costos de equipos y herramientas y su transporte e instalación en el sitio de la prestación del servicio.
- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales del personal utilizado para la ejecución de la actividad.
- Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías.

2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos de La Empresa Social del Estado de La Paz, para la Vigencia Fiscal Dos mil Veintiséis (2026), de acuerdo al certificado de Disponibilidad presupuestal, así: **No. 510 del 28 de abril del 2026.**

RUBRO	DENOMINACION	CUANTIA.	FECHA
212020200807	SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO HOSPITAL	\$1.500.000	28/04/2026
245020800106	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	\$2.070.000	28/04/2026

2.6. FORMA DE PAGO.

LA ESE HOSPITAL PAGARÁ AL CONTRATISTA, el contrato celebrado de la siguiente manera: **EL CIENTO POR CIENTO (100%)** del valor total del contrato, es decir, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000,00)** La ESE ordenará el Cien (100%) del valor contratado al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales entrega de acuerdo con los productos suministrador, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, d) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de los suministros **NOTA:** Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Hospital.

2.7. PERFIL DEL CONTRATISTA.

En la convocatoria Directa se le enviará invitación a participar a un oferente, quien podrán participar como personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación de las permitidas por la legislación vigente; que dispongan de capacidad jurídica, y técnica requeridas, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en la invitación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el orden que se suscriba.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del orden se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el orden en los términos del mismo, cuando se requieran.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

Específicas:

1. Realizar las labores de mantenimiento y recarga de los extintores con la calidad acorde a la normatividad aplicable y a las especificaciones técnicas requeridas para cada equipo.
2. Disponer de un establecimiento, equipos y herramientas adecuados para llevar a cabo las actividades objeto de la presente contratación.
3. Entregar oportunamente los extintores a los cuales se les realice mantenimiento y recarga dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la entidad contratante.
4. Garantizar la calidad de los materiales, agentes extintores, repuestos y mano de obra utilizados en la ejecución del contrato.
5. Sustituir cualquier elemento, material o servicio que no se encuentre conforme a las condiciones técnicas exigidas o que no sea recibido a satisfacción por la entidad contratante.
6. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor.
7. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato será ejercida a través de la Profesional Universitario Área de la Salud- Calidad de la ESE Hospital Marino Zuleta Ramirez del Municipio de la Paz- Cesar.

2.10. PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de la orden es de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado de La Paz ESE Hospital MARINO Zuleta Ramirez, dispuesto en el artículo 59 y ss del Acuerdo 022 del 10 de Diciembre de 2024, modalidad de contratación directa bajo la causal de contratación directa- Mínima cuantía.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO E CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado formulará la Contratación Directa- Mínima cuantía a participar a por lo menos Un (1) Oferente, conforme artículo 58.1 de la norma contractual, que cumpla con el perfil o idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:



La escogencia del contratista recaerá en aquella persona que cumpliendo con los requisitos habilitantes y económicos.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, conforme al artículo 59 del Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, se encuentran previstos en la matriz 2 de riesgos.

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

Ver documento anexo.

8. GARANTÍAS.

Por tratarse de un proceso contractual de contratación directa no se exige constitución de garantía de seriedad de la oferta, y teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago, por tratarse dentro de las modalidades de contratación Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del Acuerdo No 011 del 10 de Diciembre de 2024 del Manual Interno de Contratación, la empresa ha establecido que no se hace necesario exigir garantía.

8. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que este se desarrollará mediante la modalidad de selección Contratación Directa - Mínima Cuantía conforme a las previsiones del Manual Interno de Contratación de la ESE MARINO ZULETA RAMÍREZ.

Dada en el Municipio de la Paz- Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

TATIANA QUIROGA GARCÍA

Profesional Universitario Área de la Salud- Calidad
ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez

Revisó: Víctor A. Valera - Asesor Externo en Contratación.

Revisó: Sandra López Calderón - Profesional Universitario Jefe Área Jurídica y de Contratación.